

¿Qué es una conclusión definitiva del DCF?

La resolución del caso es la decisión sobre si lo ocurrido cumple con las definiciones estatales de abuso/negligencia y si se debe prohibir al presunto autor residir, trabajar o realizar labores de voluntariado de forma habitual en un centro de cuidado infantil regulado por el Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas (KDHE) o la División de Servicios para Niños y Familias (DCF) de Licencias para Hogares de Acogida y Centros Residenciales. El DCF tiene dos decisiones de determinación de casos.

- Una conclusión "sin fundamento" significa que una persona razonable que evalúe los hechos o las circunstancias decidiría que es más probable que improbable (preponderancia de la evidencia) que las acciones u omisiones del presunto autor no cumplan con las definiciones de abuso y/o negligencia según los Estatutos Anotados de Kansas (K.S.A.) y los Reglamentos Administrativos de Kansas (K.A.R.) aplicables.
- Una conclusión "fundamentada" significa que una persona razonable que sopesa los hechos y las circunstancias decidiría que es más probable que no (preponderancia de las pruebas) las acciones u omisiones del presunto autor cumplen la definición de abuso/negligencia según los Estatutos Anotados de Kansas (K.S.A.) y el Reglamento Administrativo de Kansas (K.A.R.), y cumplen los criterios que indican que no se debe permitir al presunto autor residir, trabajar o realizar labores de voluntariado de forma habitual en un centro de cuidado infantil regulado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Kansas (KDHE) o la División de Servicios para Niños y Familias (DCF) de Licencias para Hogares de Acogida y Centros Residenciales.

Si las pruebas respaldan una conclusión definitiva, el nombre de la persona identificada como responsable del abuso o negligencia se incluirá en una lista estatal de autores fundamentados conocida como el Registro Central de Abuso y Negligencia Infantil de Kansas.

Usted recibirá una copia de la decisión por escrito.

La ley estatal no permite que el DCF le diga quién presentó la denuncia.

Valores de los servicios sociales para niños en Kansas: lo que impulsa lo que hacemos.

1. Todos los niños merecen ser protegidos y estar libres de abuso y negligencia.
2. Los niños deben permanecer con su familia siempre que sea posible.
3. Las familias son importantes para la salud y el bienestar de los niños.
4. Los niños necesitan una educación constante en un entorno saludable para desarrollar todo su potencial.
5. Los niños y las familias deben comprenderse en el contexto de su propia historia familiar y cultura.
6. Todos los niños necesitan y merecen relaciones sanas y duraderas que les proporcionen estabilidad y sentido de pertenencia.
7. La acogida en familia es una intervención temporal, cuyo objetivo principal es la reintegración y, si esta no es posible, el objetivo secundario es lograr otra forma de permanencia, como la adopción.
8. El personal de servicios sociales para niños de Kansas debe demostrar integridad, comprensión y compasión al abordar y superar cuestiones difíciles con los niños y las familias.
9. El personal de servicios sociales para niños de Kansas debe estar comprometido, cualificado, entrenado y capacitado, y contar con el apoyo de una organización estructurada de manera eficaz.
10. Los padres tienen la responsabilidad principal de la seguridad y el bienestar de los niños. Sin embargo, toda la comunidad puede contribuir a ayudar a las familias para que los niños alcancen su máximo potencial.

Oficina:

Especialista de CPS:

Teléfono:

Servicios de Protección Infantil de Kansas

Lo que necesita saber sobre las investigaciones de abuso o negligencia infantil



¿Por qué me investiga el DCF?

La ley estatal exige que el Departamento de Niños y Familias de Kansas (DCF) y/o las autoridades investiguen las denuncias de presunto abuso y negligencia infantil y decidan si es necesario tomar medidas para proteger a su hijo.

¿Qué va a pasar?

Los miembros del personal del DCF se identificarán, hablarán con usted sobre lo que se ha denunciado y lo que sucederá a continuación.

El personal del DCF y/o un agente de la ley recopilarán información para decidir si la denuncia de abuso o negligencia ha ocurrido o existe riesgo de que ocurra.

Para determinar si es necesario tomar alguna medida para proteger a su hijo/a, el DCF solicitará ver y hablar con él/ella, con miembros de su familia y con otras personas que puedan estar al tanto de lo que está sucediendo.

El DCF hablará con usted sobre las medidas que ya está tomando para ayudar a su familia y otras formas en que su familia está recibiendo apoyo.

El DCF puede trabajar con usted, otros miembros de la familia y cualquier otro recurso de apoyo que usted identifique para desarrollar un plan de atención con el fin de proteger a su hijo/a.

¿Cuáles son sus derechos?

- Negarse a hablar con el DCF
- Saber qué se denunció
- Solicitar los servicios del DCF
- Conocer la decisión del DCF
- Apelar una conclusión definitiva

¿Qué puedo hacer para ayudar?

El personal del DCF quiere ayudar a su familia. Colaboraremos con usted para encontrar las mejores formas de obtener la ayuda que su familia pueda necesitar. Consulte los Valores de los servicios sociales para niños en Kansas en el reverso, donde se describen los valores de la agencia que respaldan nuestro trabajo para colaborar con las familias.

Puede ayudar cooperando y hablando abiertamente con el DCF y los agentes del orden público. También será útil dar los nombres de sus familiares, amigos, médicos, maestros y otras personas que tengan conocimiento de primera mano sobre usted y su hijo/a también será útil.

¿Qué pasa si no quiero hablar con el DCF?

Tiene derecho a no hablar con el DCF. Sin embargo, al hablar con el DCF, puede ayudar al personal del DCF a comprender mejor la situación de su familia. Esto garantizará que se tomen las mejores decisiones posibles en materia de servicios para mantener la seguridad de todos.

Si decide no hablar con el personal del DCF y los miembros del personal del DCF no pueden determinar que su hijo/a está seguro, el DCF puede solicitar la ayuda de las autoridades o una orden judicial.

Un agente del orden público que crea que un niño puede estar en peligro tiene la autoridad para ponerlo bajo custodia protectora. Si es necesario, el agente llevará a su hijo/a a un lugar seguro.

¿Qué puedo hacer si no estoy satisfecho/a con el proceso?

Hable de sus inquietudes con el DCF, exponiendo con calma los hechos tal y como usted los ve. Si después de hablar con el personal del DCF sigue teniendo inquietudes o preguntas, puede hablar con un supervisor del DCF.

También puede ponerse en contacto con la Oficina de Servicios al Cliente del DCF llamando al **1-833-765-2003** o enviando un correo electrónico a DCFCustomerService@ks.gov.

¿Me quitarán a mi hijo/a?

El DCF considera que los niños deben permanecer con sus padres, a menos que se determine que no están seguros. Su hijo/a será separado/a de su hogar solo en las situaciones más graves y si usted no puede protegerlo/a por sí mismo/a.

Si su hijo/a ha sufrido o es probable que sufra abuso o negligencia, el DCF ayudará a su familia a elaborar un plan para garantizar la seguridad de todos.

Para garantizar la seguridad de su hijo/a y minimizar el trauma, es posible que deba considerar lo siguiente:

- Si alguien en su hogar representa una amenaza para su hijo/a, ¿puede decirle a esa persona que se vaya?
- ¿Hay algún familiar o amistad dispuesta y capaz de cuidar a su hijo/a en su casa?

Si ninguna de estas opciones es posible en este momento, las autoridades policiales pueden poner a su hijo/a bajo custodia protectora o un juez puede otorgar la custodia temporal de su hijo/a al DCF o a otra persona.

¿Tendrá que acudir a los tribunales?

Por lo general, los padres pueden realizar los cambios necesarios sin involucrar al tribunal. El DCF debe informar las conclusiones definitivas del caso al fiscal del condado o del distrito. El fiscal del condado o del distrito decide si presentar un caso ante el tribunal. Si se presenta una petición de "Niño que necesita cuidados", el tribunal celebrará una audiencia y usted podrá comparecer con un abogado. El DCF puede ser testigo, pero no tiene autoridad ni control sobre las decisiones del tribunal.

Si su hijo/a ha sido retirado/a por un agente de la ley o por una orden judicial de emergencia, se debe celebrar una audiencia judicial en un plazo de 72 horas (excepto fines de semana y días festivos) para determinar si se le puede devolver a su hijo/a.